



RESOLUCIÓN N° 0133

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20/08/2020

VISTO:

El expediente N° 00306-0011129-3 del Sistema de Información de Expedientes a través del cual se gestiona la aprobación de las nuevas modalidades para efectuar la inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 107 de la Ley N.º 12510 y sus normas reglamentarias la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en materia de contrataciones, posee la competencia para proponer políticas y procedimientos y dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema;

Que el artículo 142º de la Ley N° 12510, establece que para poder contratar con el Sector Público Provincial No Financiero es necesario estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), debiendo cumplimentarse con la reglamentación establecida a tal efecto, pudiendo no obstante presentar ofertas las personas humanas o jurídicas no inscriptas en el mismo, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción;

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1104/16, t.o. reglamentario del Título III, Capítulo I de la Ley N° 12.510; determinó que los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente para su inscripción en dicho registro con anterioridad a la fecha de adjudicación;

Que el artículo 17º del Decreto N.º 914/2018, implementó el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC), el que será confeccionado y actualizado por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes;

Que, asimismo, el art. 22º del Decreto citado precedentemente, dispone que toda documentación vinculada a la inscripción, modificación y renovación de la calidad de proveedor o contratista en el marco del RUPC, deberá presentarse en forma digital por los medios que oportunamente disponga la Unidad Rectora Central;

Que en la actualidad el procedimiento a seguir para la inscripción o renovación de las mismas en el RUPC se encuentra determinado mediante Resolución N° 307 de fecha 13 de Agosto de 2019 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes .



///-

Que, no obstante ello, resulta oportuno efectuar el rediseño de dichos procedimientos con la finalidad de adecuarlos al uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs);

Que a su vez la utilización de las TICs permitirá mejorar los mecanismos de vinculación en la relación Estado-Proveedor en orden a la concreción y perfeccionamiento de trámites administrativos y Estado-Ciudadano permitiendo mejorar el acceso a la información;

Que la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, como área especializada, intervino y manifestó que están dadas las condiciones técnicas para la implementación de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones;

Que en el marco de la digitalización de los procedimientos administrativos y priorizando el uso de herramientas tecnológicas (TICs) como soporte para la ejecución de los mismos, la Sectorial de Informática dependiente del Ministerio de Economía, ha desarrollado el "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" a través del cual, podrán realizarse las inscripciones, renovaciones o modificaciones de datos propiciando de este modo la digitalización y el acercamiento a través de una plataforma accesible desde cualquier punto del país;

Que dicho sistema permite la confección de un Legajo Digital de Proveedores que posibilitará el abandono paulatino del formato papel en la gestión de proveedores;

Que, por otra parte, el art. 23° del Decreto N° 914/18 establece que toda documentación requerida para obtener la inscripción en el RUPC no podrá ser solicitada nuevamente por ninguno de los sujetos del art. 4° de la Ley N° 12.510, siendo suficiente la presentación de la constancia de inscripción emitida por éste;

Que en concordancia con ello, el proveedor inscripto a través del procedimiento que aquí se reglamenta, dispondrá de una "ESPACIO PROVEEDOR", en el cual podrá descargar aquéllos documentos que han sido aprobados por el RUPC y remitirlos a cualquier Jurisdicción que así lo requiera;

Que dichos documentos incorporan un código interno de verificación que permite corroborar la validez de los mismos;

Que por otra parte, la instrumentación de este nuevo sistema deberá coordinarse con las inscripciones ya otorgadas y vigentes por el plazo que haya determinado la Resolución que los incorporó al RUPC;

Que dicho sistema será de uso obligatorio para las nuevas inscripciones, renovaciones y modificaciones de datos en el RUPC;

-///



///-

Que la implementación del mismo se llevará a cabo de manera progresiva a partir del 24/08/2020 y de acuerdo al calendario establecido a tal efecto por la Unidad Rectora Central;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario establecer nuevos requisitos, modalidades y plazos de inscripción/renovación de proveedores en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que las áreas técnicas y jurídicas de esta Subsecretaría de acuerdo a su incumbencia han intervenido emitiendo opinión de la presente gestión, no formulando observaciones a la misma;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 107, 141 y 142 de la Ley N° 12.510; su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y Decretos N° 2479/09 ; N.º 914/18; N° 63/19 y también en las demás normas concordantes y correlativas.

POR ELLO,

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese a partir del 24 de Agosto de 2020, la implementación de las nuevas modalidades para las inscripciones, renovaciones y modificaciones de datos ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), que se efectuarán a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Déjese sin efecto la Resolución N° 307 de fecha 13 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.

Artículo 3: Apruébese el procedimiento para la inscripción/renovación de personas humanas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, detallado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4: Apruébese el procedimiento para la inscripción/renovación de personas jurídicas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, detallado en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente norma.

-///



///-

Artículo 5: Apruébese el procedimiento para la inscripción/renovación de Uniones Transitorias (UT) en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, detallado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6: Apruébese la modalidad de “TRÁMITE URGENTE” cuyo procedimiento se encuentra detallado en el ANEXO IV, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 7: Determinase como requerimientos del sistema los detallados en el ANEXO V, que forma parte integrante de la presente norma:

Artículo 8: Los procedimientos reglamentados en la presente resultan de aplicación obligatoria para aquéllas personas humanas, jurídicas o uniones transitorias que soliciten su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y para aquéllos proveedores inscriptos en el mismo que hayan perdido la vigencia otorgada oportunamente por éste y deban renovar sus antecedentes de inscripción vencidos.

Artículo 9: La falsedad u omisión de la documentación presentada bajo esta modalidad, hará pasible al proveedor de la aplicación del Régimen de Sanciones establecido por el Decreto N.º 1104/16 t.o.

Artículo 10 : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

PERSONAS HUMANAS – INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN

PROCEDIMIENTO:

El interesado deberá ingresar a través del portal web de la provincia (www.santafe.gob.ar) o el sitio de internet que en el futuro lo reemplace, y luego a la plataforma disponible del Registro Único de Proveedores y Contratistas: www.santafe.gov.ar/proveedores; donde corresponderá completar la información requerida y presentar la documentación solicitada conforme se trate de una inscripción o renovación a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe.

Plazos:

El interesado dispondrá de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos del interesado, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil posterior a la presentación total de la solicitud y de la documentación requerida para tales efectos a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe. Dicho plazo será suspendido en caso de resultar necesario requerir información a otros organismos y hasta tanto estos se expidan.

El Registro Único de Proveedores y Contratistas podrá requerir documentación complementaria, en formato digital o papel, a los fines de ampliar la información que estime necesaria y resulte atinente a la condición de Proveedor.

Vigencia de la inscripción:

La inscripción o renovación de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas tendrá una validez de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que la otorgó, pudiendo la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ampliar o disminuir dicho plazo.

La falta de renovación de inscripción como proveedor implicará la pérdida de la vigencia de su condición de tal, y derechos que conlleva dicho carácter.

Notificaciones:

A los fines del trámite de inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, se utilizará el correo electrónico como medio de notificación. Las mismas serán enviadas a la dirección de e-mail consignada en el formulario respectivo.

PERSONAS HUMANAS: Documentación a adjuntar – Inscripción

1. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
2. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”: Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
3. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe.
4. Constancia de inscripción en Convenio Multilateral, si está radicada en otra provincia que no sea Santa Fe. Si a la fecha de presentar la solicitud de inscripción en el RUPC no ha operado comercialmente en el ámbito de la provincia de Santa Fe y no se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante dicha jurisdicción, deberá manifestar mediante Nota en carácter de Declaración Jurada dicha situación, debiendo además incorporarse a dicha Nota, el compromiso de iniciar el trámite de inscripción en Convenio Multilateral - provincia de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la solicitud de inscripción ante el Registro.
5. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API “Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal”.

6. Poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la persona humana tenga apoderado/s.
7. Estado de Situación Patrimonial actualizado, en el cual se expongan los activos y pasivos con los que cuenta la firma para desarrollar su actividad como persona humana o explotación unipersonal, acompañado con Dictamen de Contador Público Nacional, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
8. Nota a través de la cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia o Tesorerías ministeriales a acreditar los pagos que hubieran a favor de la persona humana o explotación unipersonal, en la cuenta bancaria que ésta posea; acompañado de la constancia de C.B.U.
9. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945), en el que conste que el titular no se encuentra incluido en dicho Registro.
10. Constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin. El pago no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del trámite.
11. Constancia de Habilitación Municipal o Comunal de la firma.

Documentación/Habilitaciones especiales:

- **Empresas postales, de comunicaciones y telecomunicaciones:** constancia o certificado de inscripción vigente emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC. Se encuentran obligados prestadores de servicios de telefonía (fija, móvil y pública), servicios postales, internet y espectro radioeléctrico.
- **Agencias de Publicidad:** inscripción en el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras publicitarias del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia corresponde a las agencias de publicidad que, por cuenta y orden de sus anunciantes, comercialicen espacios en los servicios de comunicación audiovisual, directamente o a través de intermediarios; las productoras de publicidad; las empresas que intermedien en la comercialización de los espacios de publicidad, y los anunciantes directos que contraten espacios de publicidad en los servicios de comunicación audiovisual.

- **Agencias privadas de información, vigilancia o seguridad:** constancia o certificado de autorización para el funcionamiento y establecimiento, otorgada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC.
- **Laboratorios que fabriquen medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- **Droguerías que distribuyan medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Autoridad Sanitaria correspondiente a la Jurisdicción de origen.
- **Plantas elaboradoras y/o distribuidoras de productos alimenticios en general:** habilitación del establecimiento y del producto, según corresponda, otorgada por el SENASA y la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Frigoríficos:** habilitación otorgada por el SENASA y/o la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** carnet de manipulador de alimentos extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)
- **Transporte/reparto de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** certificados de RNE (Registro Nacional de Establecimientos) y/o UTA (Unidad de Transporte Alimentario) extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).
- **Empresas de Transportes de Pasajeros:** habilitación otorgada por la Dirección de Transporte Provincial, si corresponde por el tipo de prestación.
- **Empresas de Transportes de Carga:** certificado de inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA) extendido por la Secretaría de Transporte de la Nación, si la firma realiza tránsito interjurisdiccional.
- **Profesionales o Técnicos:** título habilitante y matrícula profesional.
- **Empresas Constructoras:** Constancia de inscripción vigente en Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC).
- **Empresas Consecionarias de Automotores:** Constancia de inscripción vigente como Comerciante Habitualista emitido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA).

- **Entidades Cooperativas:** Certificado de Subsistencia emitido por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe u organismo correspondiente.
- **Agencias de tratamiento de Residuos Patológicos:** habilitación extendida por la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. En caso de empresas radicadas en otra jurisdicción, constancia de la habilitación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación u organismo correspondiente.
- **Prestadores de servicios de Salud:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de traslado en ambulancia:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de taxi aéreo:** Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- **Comercialización de armas y elementos para las fuerzas de seguridad:** Habilitación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) vigente.
- **Compañías aseguradoras:** Habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- **Agencias de Turismo:** habilitación de la Secretaría de Turismo de la Nación o provincial, según corresponda.
- **Expendio de combustible y gnc:** certificado de registro en la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía de la Nación.
- **Fabricación e instalación de equipos de gnc:** inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).
- **Toda otra habilitación especial requerida de acuerdo a la actividad.**

PERSONAS HUMANAS: Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción

1. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
2. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación

dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”: Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.

3. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe.
4. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API “Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal”.
5. Poder otorgado/revocado ante Escribano Público, en el caso de otorgar nuevos mandatos o revocar los ya existentes.
6. Ultima Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias presentada ante la AFIP. El presente requisito no será aplicable cuando se trate de una empresa inscripta en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).
7. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945), en el que conste que el titular no se encuentra incluido en dicho Registro.
8. Comprobante ORIGINAL de la constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin. El pago no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del trámite.
9. Constancia de Habilitación Municipal o Comunal de la firma.

Documentación/Habilitaciones especiales:

- **Empresas postales, de comunicaciones y telecomunicaciones:** constancia o certificado de inscripción vigente emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC. Se encuentran obligados prestadores de servicios de telefonía (fija, móvil y pública), servicios postales, internet y espectro radioeléctrico.
- **Agencias de Publicidad:** inscripción en el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras publicitarias del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia corresponde a las agencias de publicidad que, por cuenta y orden de sus anunciantes, comercialicen espacios en los servicios de comunicación audiovisual, directamente o a través de intermediarios; las

productoras de publicidad; las empresas que intermedien en la comercialización de los espacios de publicidad, y los anunciantes directos que contraten espacios de publicidad en los servicios de comunicación audiovisual.

- **Agencias privadas de información, vigilancia o seguridad:** constancia o certificado de autorización para el funcionamiento y establecimiento, otorgada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC.
- **Laboratorios que fabriquen medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- **Droguerías que distribuyan medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Autoridad Sanitaria correspondiente a la Jurisdicción de origen.
- **Plantas elaboradoras y/o distribuidoras de productos alimenticios en general:** habilitación del establecimiento y del producto, según corresponda, otorgada por el SENASA y la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Frigoríficos:** habilitación otorgada por el SENASA y/o la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** carnet de manipulador de alimentos extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)
- **Transporte/reparto de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** certificados de RNE (Registro Nacional de Establecimientos) y/o UTA (Unidad de Transporte Alimentario) extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).
- **Empresas de Transportes de Pasajeros:** habilitación otorgada por la Dirección de Transporte Provincial, si corresponde por el tipo de prestación.
- **Empresas de Transportes de Carga:** certificado de inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA) extendido por la Secretaría de Transporte de la Nación, si la firma realiza tránsito interjurisdiccional.
- **Profesionales o Técnicos:** título habilitante y matrícula profesional.
- **Empresas Constructoras:** Constancia de inscripción vigente en Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC).

- **Empresas Consecionarias de Automotores:** Constancia de inscripción vigente como Comerciante Habitualista emitido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA).
- **Entidades Cooperativas:** Certificado de Subsistencia emitido por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe u organismo correspondiente.
- **Agencias de tratamiento de Residuos Patológicos:** habilitación extendida por la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. En caso de empresas radicadas en otra jurisdicción, constancia de la habilitación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación u organismo correspondiente.
- **Prestadores de servicios de Salud:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de traslado en ambulancia:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de taxi aéreo:** Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- **Comercialización de armas y elementos para las fuerzas de seguridad:** Habilitación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) vigente.
- **Compañías aseguradoras:** Habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- **Agencias de Turismo:** habilitación de la Secretaría de Turismo de la Nación o provincial, según corresponda.
- **Expendio de combustible y gnc:** certificado de registro en la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía de la Nación.
- **Fabricación e instalación de equipos de gnc:** inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).
- **Toda otra habilitación especial requerida de acuerdo a la actividad.**

ANEXO II

PERSONAS JURÍDICAS – INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN

PROCEDIMIENTO:

El interesado deberá ingresar a través del portal web de la provincia (www.santafe.gob.ar) o el sitio de internet que en el futuro lo reemplace, y luego a la plataforma disponible del Registro Único de Proveedores y Contratistas: www.santafe.gov.ar/proveedores; donde corresponderá completar la información requerida y presentar la documentación solicitada conforme se trate de una inscripción o renovación a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe.

Plazos:

El interesado dispondrá de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos del interesado, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil posterior a la presentación total de la solicitud y de la documentación requerida para tales efectos a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe. Dicho plazo será suspendido en caso de resultar necesario requerir información a otros organismos y hasta tanto estos se expidan.

El Registro Único de Proveedores y Contratistas podrá requerir documentación complementaria, en formato digital o papel, a los fines de ampliar la información que estime necesaria y resulte atinente a la condición de Proveedor.

Vigencia de la inscripción:

La inscripción o renovación de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas tendrá una validez de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que la

otorgó, pudiendo la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ampliar o disminuir dicho plazo.

La falta de renovación de inscripción como proveedor implicará la pérdida de la vigencia de su condición de tal, y derechos que conlleva dicho carácter.

Notificaciones:

A los fines del trámite de inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, se utilizará el correo electrónico como medio de notificación. Las mismas serán enviadas a la dirección de e-mail consignada en el formulario respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS: Documentación a adjuntar- Inscripción

1. Contrato Social, Estatutos y Acta de Constitución con sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo societario, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
2. Acta de Designación de Autoridades, debidamente inscripta en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la firma tenga apoderado/s.
4. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
5. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A": Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe.
7. Constancia de inscripción en Convenio Multilateral, si esta radicada en otra provincia que no sea Santa Fe. Si a la fecha de presentar la solicitud de inscripción en el RUPC no ha operado comercialmente en el ámbito de la provincia de Santa Fe y no se encuentra inscripta en el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante dicha jurisdicción, deberá manifestar mediante Nota en carácter de Declaración Jurada dicha situación, debiendo además incorporarse a dicha Nota, el compromiso de iniciar el trámite de inscripción en Convenio Multilateral - provincia de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la solicitud de inscripción ante el Registro.

8. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API "Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal".
9. Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, cerrado a la fecha de solicitud de inscripción con el Dictamen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
10. Si se trata de una persona jurídica que no se encuentra obligada a confeccionar Estados Contables, deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial actualizado acompañado con el Dictamen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
11. Nota a través de la cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia o Tesorerías ministeriales a acreditar los pagos que hubieran a favor de la firma, en la cuenta bancaria que ésta posea, acompañado de la constancia de C.B.U. correspondiente.
12. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945). Tal requisito debe ser cumplimentado por todos los miembros del órgano de administración.
13. Constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin. El pago no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del trámite.
14. Constancia de Habilitación Municipal o Comunal.

Documentación/Habilitaciones especiales:

- **Empresas postales, de comunicaciones y telecomunicaciones:** constancia o certificado de inscripción vigente emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de

inscripción en el RUPC. Se encuentran obligados prestadores de servicios de telefonía (fija, móvil y pública), servicios postales, internet y espectro radioeléctrico.

- **Agencias de Publicidad:** inscripción en el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras publicitarias del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia corresponde a las agencias de publicidad que, por cuenta y orden de sus anunciantes, comercialicen espacios en los servicios de comunicación audiovisual, directamente o a través de intermediarios; las productoras de publicidad; las empresas que intermedien en la comercialización de los espacios de publicidad, y los anunciantes directos que contraten espacios de publicidad en los servicios de comunicación audiovisual.
- **Agencias privadas de información, vigilancia o seguridad:** constancia o certificado de autorización para el funcionamiento y establecimiento, otorgada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC.
- **Laboratorios que fabriquen medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- **Droguerías que distribuyan medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Autoridad Sanitaria correspondiente a la Jurisdicción de origen.
- **Plantas elaboradoras y/o distribuidoras de productos alimenticios en general:** habilitación del establecimiento y del producto, según corresponda, otorgada por el SENASA y la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Frigoríficos:** habilitación otorgada por el SENASA y/o la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** carnet de manipulador de alimentos extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)
- **Transporte/reparto de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** certificados de RNE (Registro Nacional de Establecimientos) y/o UTA (Unidad de Transporte Alimentario) extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).
- **Empresas de Transportes de Pasajeros:** habilitación otorgada por la Dirección de Transporte Provincial, si corresponde por el tipo de prestación.

- **Empresas de Transportes de Carga:** certificado de inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA) extendido por la Secretaría de Transporte de la Nación, si la firma realiza tránsito interjurisdiccional.
- **Profesionales o Técnicos:** título habilitante y matrícula profesional.
- **Empresas Constructoras:** Constancia de inscripción vigente en Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC).
- **Empresas Consecionarias de Automotores:** Constancia de inscripción vigente como Comerciante Habitualista emitido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA).
- **Entidades Cooperativas:** Certificado de Subsistencia emitido por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe u organismo correspondiente.
- **Agencias de tratamiento de Residuos Patológicos:** habilitación extendida por la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. En caso de empresas radicadas en otra jurisdicción, constancia de la habilitación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación u organismo correspondiente.
- **Prestadores de servicios de Salud:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de traslado en ambulancia:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de taxi aéreo:** Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- **Comercialización de armas y elementos para las fuerzas de seguridad:** Habilitación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) vigente.
- **Compañías aseguradoras:** Habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- **Agencias de Turismo:** habilitación de la Secretaría de Turismo de la Nación o provincial, según corresponda.
- **Expendio de combustible y gnc:** certificado de registro en la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía de la Nación.
- **Fabricación e instalación de equipos de gnc:** inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).
- **Toda otra habilitación especial requerida de acuerdo a la actividad.**

PERSONAS JURÍDICAS: Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción

1. Modificaciones al Contrato Social o Estatuto que se hubieren producido y no estén informadas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas por ser posteriores a la fecha de inscripción o de la última actualización realizada. Estas deberán estar inscriptas en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
2. Acta de Designación de Autoridades, debidamente inscripta en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Poder otorgado/revocado ante Escribano Público, en el caso de otorgar nuevos mandatos o revocar los ya existentes.
4. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
5. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A": Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe. Constancia de inscripción en Convenio Multilateral, si esta radicada en otra provincia que no sea Santa Fe.
7. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API "Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal".
8. Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, cerrado a la fecha de solicitud de renovación, con el Dictámen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. Si se trata de una persona jurídica que no se encuentra obligada a confeccionar Estados Contables, deberá presentar la última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias correspondiente.

9. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945). Tal requisito debe ser cumplimentado por todos los miembros directivos.
10. Comprobante ORIGINAL de la constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin. El pago no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del trámite.
11. Constancia de Habilitación Municipal o Comunal.

Documentación/Habilitaciones especiales:

- **Empresas postales, de comunicaciones y telecomunicaciones:** constancia o certificado de inscripción vigente emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC. Se encuentran obligados prestadores de servicios de telefonía (fija, móvil y pública), servicios postales, internet y espectro radioeléctrico.
- **Agencias de Publicidad:** inscripción en el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras publicitarias del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Dicha constancia corresponde a las agencias de publicidad que, por cuenta y orden de sus anunciantes, comercialicen espacios en los servicios de comunicación audiovisual, directamente o a través de intermediarios; las productoras de publicidad; las empresas que intermedien en la comercialización de los espacios de publicidad, y los anunciantes directos que contraten espacios de publicidad en los servicios de comunicación audiovisual.
- **Agencias privadas de información, vigilancia o seguridad:** constancia o certificado de autorización para el funcionamiento y establecimiento, otorgada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el RUPC.
- **Laboratorios que fabriquen medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- **Droguerías que distribuyan medicamentos de uso humano o veterinario:** habilitación otorgada por la Autoridad Sanitaria correspondiente a la Jurisdicción de origen.



- **Plantas elaboradoras y/o distribuidoras de productos alimenticios en general:** habilitación del establecimiento y del producto, según corresponda, otorgada por el SENASA y la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Frigoríficos:** habilitación otorgada por el SENASA y/o la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.
- **Producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** carnet de manipulador de alimentos extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)
- **Transporte/reparto de alimentos o sus materias primas dentro de la provincia de Santa Fe:** certificados de RNE (Registro Nacional de Establecimientos) y/o UTA (Unidad de Transporte Alimentario) extendido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).
- **Empresas de Transportes de Pasajeros:** habilitación otorgada por la Dirección de Transporte Provincial, si corresponde por el tipo de prestación.
- **Empresas de Transportes de Carga:** certificado de inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA) extendido por la Secretaría de Transporte de la Nación, si la firma realiza tránsito interjurisdiccional.
- **Profesionales o Técnicos:** título habilitante y matrícula profesional.
- **Empresas Constructoras:** Constancia de inscripción vigente en Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC).
- **Empresas Consecionarias de Automotores:** Constancia de inscripción vigente como Comerciante Habitualista emitido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA).
- **Entidades Cooperativas:** Certificado de Subsistencia emitido por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe u organismo correspondiente.
- **Agencias de tratamiento de Residuos Patológicos:** habilitación extendida por la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. En caso de empresas radicadas en otra jurisdicción, constancia de la habilitación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación u organismo correspondiente.
- **Prestadores de servicios de Salud:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.



- **Servicio de traslado en ambulancia:** habilitación del Colegio de Médicos correspondiente.
- **Servicio de taxi aéreo:** Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- **Comercialización de armas y elementos para las fuerzas de seguridad:** Habilitación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) vigente.
- **Compañías aseguradoras:** Habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- **Agencias de Turismo:** habilitación de la Secretaría de Turismo de la Nación o provincial, según corresponda.
- **Expendio de combustible y gnc:** certificado de registro en la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía de la Nación.
- **Fabricación e instalación de equipos de gnc:** inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).
- **Toda otra habilitación especial requerida de acuerdo a la actividad.**



ANEXO III

UNIONES TRANSITORIAS – INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN

Para poder inscribir a una Unión Transitoria se requiere la inscripción previa de las firmas que la conforman en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

PROCEDIMIENTO:

El interesado deberá ingresar a través del portal web de la provincia (www.santafe.gob.ar) o el sitio de internet que en el futuro lo reemplace, y luego a la plataforma disponible del Registro Único de Proveedores y Contratistas: www.santafe.gob.ar/proveedores; donde corresponderá completar la información requerida y presentar la documentación solicitada conforme se trate de una inscripción o renovación a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe.

Plazos:

El interesado dispondrá de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos del interesado, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil posterior a la presentación total de la solicitud y de la documentación requerida para tales efectos a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe. Dicho plazo será suspendido en caso de resultar necesario requerir información a otros organismos y hasta tanto estos se expidan.



El Registro Único de Proveedores y Contratistas podrá requerir documentación complementaria, en formato digital o papel, a los fines de ampliar la información que estime necesaria y resulte atinente a la condición de Proveedor.

Vigencia de la inscripción:

La inscripción o renovación de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas tendrá una validez de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que la otorgó, pudiendo la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ampliar o disminuir dicho plazo.

La falta de renovación de inscripción como proveedor implicará la pérdida de la vigencia de su condición de tal, y derechos que conlleva dicho carácter.

Notificaciones:

A los fines del trámite de inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, se utilizará el correo electrónico como medio de notificación. Las mismas serán enviadas a la dirección de e-mail consignada en el formulario respectivo.

UNIONES TRANSITORIAS - Documentación a adjuntar- Inscripción

1. Acta de Asamblea, de cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Transitoria, que aprueba y autoriza la conformación de la misma, debidamente inscripta en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
2. Contrato de Unión Transitoria y sus modificaciones, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Instrumento de designación del Representante Legal, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.



4. Poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la Unión Transitoria tenga apoderado/s.
5. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
6. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”: Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
7. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe.
8. Constancia de inscripción en Convenio Multilateral, si esta radicada en otra provincia que no sea Santa Fe. Si a la fecha de presentar la solicitud de inscripción en el RUPC no ha operado comercialmente en el ámbito de la provincia de Santa Fe y no se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante dicha jurisdicción, deberá manifestar mediante Nota en carácter de Declaración Jurada dicha situación, debiendo además incorporarse a dicha Nota, el compromiso de iniciar el trámite de inscripción en Convenio Multilateral - provincia de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la solicitud de inscripción ante el Registro.
9. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API “Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal”.
10. Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, cerrado a la fecha de solicitud de inscripción, acompañado con el Dictamen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
11. Nota a través de la cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia o Tesorerías ministeriales a acreditar los pagos que hubieran a favor de la firma, en la cuenta bancaria que ésta posea; acompañada de la constancia de C.B.U. correspondiente.
12. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que conste que aquellos que poseen la representación legal de la firma no se encuentran incluidos en dicho Registro.

13. Comprobante ORIGINAL de la constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin. El pago no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del trámite.

UNIONES TRANSITORIAS - Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción

1. Modificaciones al Contrato Social que se hubieren producido y no estén informadas en el Registro Único de Proveedores de Contratistas por ser posteriores a la fecha de inscripción o de la última renovación de inscripción realizada, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
2. Instrumento de designación del Representante Legal, en caso de haberse producido modificaciones respecto de esta figura, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
4. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A": Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe.
6. Constancia de inscripción en Convenio Multilateral, si esta radicada en otra provincia que no sea Santa Fe.
7. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API "Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal".



8. Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, cerrado a la fecha de solicitud de inscripción, firmado en todas sus hojas por el Representante Legal y acompañado con el Dictamen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
9. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que conste que aquellos que poseen la representación legal de la firma no se encuentran incluidos en dicho Registro.
10. Constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin. El pago no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del trámite.



ANEXO IV

TRÁMITE URGENTE

Alcance:

La modalidad de “TRÁMITE URGENTE” será aplicable en los siguientes casos:

1. Para aquéllos proveedores que sean oferentes en un procedimiento de compra y no se encuentren inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas o, que estando inscriptos, las mismas no se hallaren vigentes. A tal fin, deberán iniciar el trámite de inscripción/renovación dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la fecha de apertura de la gestión involucrada, adjuntando copia del recibo de la compra del pliego, acta de apertura respectivo o cualquier otro documento que acredita dicho carácter. Dicho comprobante, deberá adjuntarse como “OTROS DOCUMENTOS” en la sección “HABILITACIONES ESPECIALES”.
2. Para aquéllos proveedores adjudicatarios estando vigente el Decreto 2809/79 y que tuvieren retenidas facturas pendientes de cobro por no contar con la inscripción actualizada.

Procedimiento:

El interesado deberá observar el procedimiento establecido en los Anexos de esta Resolución. Una vez presentada la totalidad de la documentación requerida a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes resolverá el trámite dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del primer día hábil posterior a la presentación total de la solicitud y de la documentación requerida para tales efectos a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe . Dicho plazo será suspendido en caso de resultar necesario requerir información a otros organismos y hasta tanto estos se expidan.



El interesado dispondrá de 72 hs. hábiles, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos.

El no cumplimiento de los plazos establecidos precedentemente implicará la pérdida de la condición de TRAMITE URGENTE y serán aplicados los plazos previstos para el trámite ordinario.

Documentación a presentar:

Deberá observarse la documentación a presentar establecida en los ANEXOS I a III según el tipo de proveedor y de trámite correspondiente.



ANEXO V

REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA

- Contar con Clave Fiscal AFIP Nivel 3 y tener incorporado el servicio “ECON SANTA FE – Registro Único de Proveedores y Contratistas”, disponible dentro del servicio API- Adm. Prov. de Impuestos Provincia de Santa Fe.
- Los documentos a presentar, deberán incorporarse en formato de archivo PDF y no superar, cada uno, los 8 Mbyte.
- Respetar la orientación de las hojas, las cuales deberán encontrarse en el mismo sentido y ordenadas de igual forma que en el documento original.
- Respetar el tamaño real y el orden de las hojas, en este último caso, si el documento contiene foliatura.
- Los archivos deben garantizar una calidad de las imágenes tal, que permita la visualización y lectura del contenido correctamente, debiendo contener siempre la imagen completa, incluyendo la zona de bordes.
- Sugerencias para la digitalización de documentación:
 - Scaneo a 24 bits y con una resolución de:
 - * 200 DPI para documentos de texto exclusivamente:
 - * 300 DPI en color para documentos con contenido gráfico altamente significativo o cuando la legibilidad del documento pueda verse comprometida.

